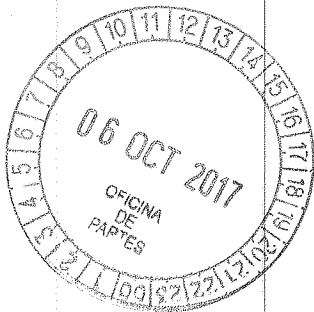




RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA COMERCIAL DE ALIMENTOS S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 810 DE 2014 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA Y DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

RESOLUCION EXENTA N° 2761

SANTIAGO, 05 OCT 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 49 de 2012, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Comercial de Alimentos S.A.; en la Resolución Exenta N° 1295 de 2012, que delega facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 288 de 2012 de la Dirección Regional de Coquimbo, que crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 302 de 2014 de la Dirección Regional de Coquimbo, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 810 de 2014 que resuelve descargos, todas de JUNAEB; en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de 2016 que establece el orden de subrogancia del Secretario General de JUNAEB; y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de las supervisiones correspondientes a los controles C1 (Servicio de Alimentación) y C6 (Operación y Mantenimiento Logística), que se llevaron a cabo entre el 08 y el 29 de abril de 2014, se remitió a la empresa Comercial de Alimentos S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas que se levantaron al efecto y se le notificó, mediante resolución exenta N° 302 de 2014, de la Dirección Regional de Coquimbo, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$37.547.692.- (treinta y siete millones quinientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y dos pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, con posterioridad a la dictación de la resolución aludida precedentemente, se advirtió un error en la asociación de infracción leve 1 en lugar de la infracción leve 2 del aspecto N° 9.a (C6.9.a) "Disposición elementos prevención de riegos", de la variable de control "Operación y Mantenimiento Logística", lo cual incidió en el valor total de las multas que fue notificado. Por tal motivo, se efectuó la corrección correspondiente según consta en la Resolución Exenta N° 302 de 2014 de la Dirección Regional de Coquimbo, en el sentido de reducir dicho monto a la suma de \$37.713.568.- (Treinta y siete millones setecientos trece mil quinientos sesenta y ocho pesos), siendo este el valor total que debió notificarse inicialmente;

3.- Que dentro del plazo de 30 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;

4.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según da cuenta la resolución exenta N° 810 de 2014 y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$23.026.906.- (veintitrés millones veintiséis mil novecientos seis pesos), quedando conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia por un valor total de \$995.256.- (novecientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y seis pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$22.031.650.- (veintidós millones treinta y un mil seiscientos cincuenta pesos);

5.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la referida Resolución Exenta N° 810 de 2014;



6.- Que, previo a resolver la impugnación deducida en esta instancia, conviene abordar y precisar determinadas materias que han surgido a propósito del examen de los antecedentes que obran en el expediente;

7.- Que, en armonía con lo señalado en el considerando tercero precedente, relativo a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia, que se singularizan en el anexo N° 1 del presente acto administrativo. Se verificó que procede ratificar la decisión que al respecto adoptó el Director Regional de Coquimbo. En consecuencia, procede a su vez ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$995.256.- (novecientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y seis pesos);

8.- Que, entrando de lleno al análisis de la reclamación, se constató que el recurrente no ha impugnado todos los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados. En este contexto, se verificó que procede ratificar la decisión que adoptó el Director Regional de Coquimbo, al rechazar los descargos que dedujo el prestador en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 del presente acto administrativo. En consecuencia, procede a su vez ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$995.256.- (novecientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y seis pesos);

9.- Que, previo a emitir la decisión del asunto, conviene hacer presente que los fundamentos que han servido de base para resolver la presente instancia, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

10.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

11.- Que, en primer término, tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 3 de este acto administrativo, impugnados en esta instancia, se ha determinado que los antecedentes y documentos que acompaña el recurrente, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito suficiente para desvirtuar tales imputaciones. En consecuencia, procede rechazar la reclamación deducida en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 3 de este acto administrativo y ordenar la ejecución de las multas asociadas por un valor total de \$21.036.394.- (veintiún millones treinta y seis mil trescientos noventa y cuatro pesos);

12.- Que, en conclusión, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor total de las multas definitivas cuya ejecución procede ordenar, asciende a la suma total de \$23.026.906.- (veintitrés millones veintiséis mil novecientos seis pesos), según dan cuenta los anexos N° 1, 2, y 3 del presente acto administrativo;

13.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar los



fondos correspondientes en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 5 días corridos;

14.- Que, asimismo y en aras de facilitar el proceso de pago de las multas definitivas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo de los fondos correspondientes, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

15.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial del monto ejecutado. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 2° de la Resolución Exenta N° 810 de 2014, de la Dirección Regional de Coquimbo, respecto de los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, por un valor total de \$995.256.- (novecientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y seis pesos).

ARTÍCULO 2°.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 3° de la Resolución Exenta N° 810 de 2014, de la Dirección Regional de Coquimbo, respecto de los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 2° de este acto administrativo, por un valor total de \$995.256.- (novecientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y seis pesos).

ARTÍCULO 3°.- RECHÁZASE la reclamación deducida por el recurrente en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N°3 de este acto administrativo, cuyas multas asociadas ascienden al valor total de \$21.036.394.- (veintiún millones treinta y seis mil trescientos noventa y cuatro pesos).

ARTÍCULO 4°.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que singularizan en los referidos anexos N° 1, 2 y 3, de este acto administrativo, en contra de la empresa Comercial de Alimentos S.A., por un valor total de \$23.026.906.- (veintitrés millones veintiséis mil novecientos seis pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Incumplimientos confirmados Reclamación	Reclamaciones Rechazadas	Incumplimientos Confirmados Descargos	Total Multa
Servicio de Alimentación C1	\$ 0	\$ 11.199.947	\$ 0	\$ 11.199.947
Operación y Mantención logística C6	\$ 995.256	\$ 9.836.447	\$ 995.256	\$ 11.826.959
Total	\$ 995.256	\$ 21.036.394	\$ 995.256	\$ 23.026.906



ARTÍCULO 5°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de proceder al cobro judicial del monto ejecutado.

ARTÍCULO 6°.- TÉNGASE, como parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos:

- Anexo N° 1 denominado "Confirmado Descargos";
- Anexo N° 2 denominado "Confirmino Reclamación";
- Anexo N° 3 denominado "Reclamaciones Rechazadas".

ARTÍCULO 7°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a don Alberto Pentzke Muñoz, en su calidad de representante legal de la empresa Comercial de Alimentos S.A., con domicilio en Av. Américo Vespucio Oriente N° 1341 de la comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 8°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en lo previsto en el artículo N° 51 de su reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/RPL/jmf

DISTRIBUCIÓN:

- Comercial de Alimentos S.A.
- Dirección Regional de JUNAEB, Región de Coquimbo
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 1710/2017



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511Nº Resolución Notificación: 810Fecha Resolución Notificación: 27/11/2014

Nº Resolución Resuelve Descargos: 810Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/11/2014

Anexo Nº1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Reclia.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	04	2014002692	1.1-Variable Control 2014-C1,C6,Lic.35/11	839	04		C6	5.a	12/01/2015	SE SOLICITA MODIFICAR MULTA:EN RES.481 DE 2011 TITULO XXX,SE ESTABLECE COMO SE SANCIONA LAS INFRACCIONES,EL ASPECTO 3(INFRAESTRUCTURA)EL 4(MOBILIARIO)5 EQUIPAMIENTO Y 6(APARATOS Y ELEM.)SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN MISMO NUMERAL N°7 DE LAS INFRACCIONES GRAVES"ESTOS SON MULTADOS POR EVENTO,EL SENTIDO QUE JUNAEB HA DADO A LA PALABRA EVENTO CONCUERDA CON -POR EJ,EL CASO DEL N° 4 DE LAS INFRACCIONES GRAVISIMAS, QUE SON PLAGAS,ROEDORES U OTROS AGENTES,SE MULTA 1 VEZ Y NO POR SEPARADO,EN EL CASO DE ENCONTRARSE MOSCAS Y BARATAS EN EL MISMO LUGAR,LO MISMO OCURRE EN LAS MULTAS POR BPM,DONDE SE MULTA SOLO 1 VEZA PESAR DE QUE HAY ALTERNATIVAS EN EL MISMO ASPECTO,SITUACIÓN CORREGIDA EN ITDAE,LO RELEVANTE ES QUE JUNAEB CAMBIA LAS REGLAS DE JUEGO EN INSTRUCTIVO INTERNO,ELABORADO EN FORMA POSTERIOR A LA PALABRA EVENTO Y MANTIENE LA IMPUTACIÓN INCORRECTA MULTANDO LA FALTA DEL N° 3,4,5,6 O 7, CUANDO PARA LOS EFECTOS LA GRAVE N° 7 ES LO MISMO	Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA,PRESTADOR NO PRESENTO DESCARGOS, POR LO RECLAMACION SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENCIA BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN PROPUESTA PUBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TITULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN" EL PRESTADOR ENTREGA SOLUCIONES PARCIALES A INCUMPLIMIENTOS, PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL TITULO III, PUNTO 15.3 PROGRAMA DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO PARA EL MOBILIARIO, EQUIPOS, ELEMENTOS Y APARATOS DEL PAE.	331.752	331.752
2014	04	2014002703	1.1-Variable Control 2014-C1,C6,Lic.35/11	799	04		C6	12.d		SE SOLICITA MODIFICAR MULTA:EN RES.481 DE 2011 TITULO XXX,SE ESTABLECE COMO SE SANCIONA LAS INFRACCIONES,EL ASPECTO 3(INFRAESTRUCTURA)EL 4(MOBILIARIO)5 EQUIPAMIENTO Y 6(APARATOS Y ELEM.)SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN MISMO NUMERAL N°7 DE LAS INFRACCIONES GRAVES"ESTOS SON MULTADOS POR EVENTO,EL SENTIDO QUE JUNAEB HA DADO A LA PALABRA EVENTO CONCUERDA CON -POR EJ,EL CASO DEL N° 4 DE LAS INFRACCIONES GRAVISIMAS, QUE SON PLAGAS,ROEDORES U OTROS AGENTES,SE MULTA 1 VEZ Y NO POR SEPARADO,EN EL CASO DE ENCONTRARSE MOSCAS Y BARATAS EN EL MISMO LUGAR,LO MISMO OCURRE EN LAS MULTAS POR BPM,DONDE SE MULTA SOLO 1 VEZA PESAR DE QUE HAY ALTERNATIVAS EN EL MISMO ASPECTO,SITUACIÓN CORREGIDA EN ITDAE,LO RELEVANTE ES QUE JUNAEB CAMBIA LAS REGLAS DE JUEGO EN INSTRUCTIVO INTERNO,ELABORADO EN FORMA POSTERIOR A LA PALABRA EVENTO Y MANTIENE LA IMPUTACIÓN INCORRECTA MULTANDO LA FALTA DEL N° 3,4,5,6 O 7, CUANDO PARA LOS EFECTOS LA GRAVE N° 7 ES LO MISMO	Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA, PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGO Y RECLAMACION, BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN PROPUESTA PUBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TITULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN" SE RECHAZA SOLUCIÓN DADO QUE REGISTRO DE CAPACITACIÓN, NO CONTEMPLA LAS CONSIDERACIONES MÍNIMAS DE IMPLEMENTACIÓN DE RPE, SEGÚN TITULO III, PUNTO 20.	0	0
2014	04	2014002888	1.1-Variable Control 2014-C1,C6,Lic.35/11	907	04		C6	7.a	12/01/2015	SE SOLICITA MODIFICAR MULTA:EN RES.481 DE 2011 TITULO XXX,SE ESTABLECE COMO SE SANCIONA LAS INFRACCIONES,EL ASPECTO 3(INFRAESTRUCTURA)EL 4(MOBILIARIO)5 EQUIPAMIENTO Y 6(APARATOS Y ELEM.)SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN MISMO NUMERAL N°7 DE LAS INFRACCIONES GRAVES"ESTOS SON MULTADOS POR EVENTO,EL SENTIDO QUE JUNAEB HA DADO A LA PALABRA EVENTO CONCUERDA CON -POR EJ,EL CASO DEL N° 4 DE LAS INFRACCIONES GRAVISIMAS, QUE SON PLAGAS,ROEDORES U OTROS AGENTES,SE MULTA 1 VEZ Y NO POR SEPARADO,EN EL CASO DE ENCONTRARSE MOSCAS Y BARATAS EN EL MISMO LUGAR,LO MISMO OCURRE EN LAS MULTAS POR BPM,DONDE SE MULTA SOLO 1 VEZA PESAR DE QUE HAY ALTERNATIVAS EN EL MISMO ASPECTO,SITUACIÓN CORREGIDA EN ITDAE,LO RELEVANTE ES QUE JUNAEB CAMBIA LAS REGLAS DE JUEGO EN INSTRUCTIVO INTERNO,ELABORADO EN FORMA POSTERIOR A LA PALABRA EVENTO Y MANTIENE LA IMPUTACIÓN INCORRECTA MULTANDO LA FALTA DEL N° 3,4,5,6 O 7, CUANDO PARA LOS EFECTOS LA GRAVE N° 7 ES LO MISMO	Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA,PRESTADOR NO PRESENTO DESCARGO, POR LO RECLAMO SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENCIA BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TITULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN" SE RECHAZA SOLUCIÓN DADO QUE SOLUCIONES SON SOLO PARCIALES, PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL TITULO III, PUNTO 15.3 PROGRAMA DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO PARA EL MOBILIARIO, EQUIPOS, ELEMENTOS Y APARATOS DEL PAE.	331.752	331.752



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 810 Fecha Resolución Notificación: 27/11/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 810 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/11/2014

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	04	2014002888	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	907	04		C6	14.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA. PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGO Y RECLAMACIÓN EN SISTEMA DE ALERTA JUNAEB. SEGÚN BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN PROPUESTA TÉCNICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011. TÍTULO XXX. PUNTO 9."LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1.2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR PRESENTA SOLUCIONES PARCIALES A INCUMPLIMIENTOS EN GUÍA 4187444, PENDIENTE CUADERNO.PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTO 12.1.3	331.752	331.752
Total													995.256	995.256



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511Nº Resolución Notificación: 810Fecha Resolución Notificación: 27/11/2014

Nº Resolución Resuelve Descargos: 810Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/11/2014

Anexo Nº2 Confirmo Reclamación

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	04	2014002354	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	1010	04		C6	12.a			Confirma	SE CONFIRMA. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN RESOLUCIÓN EXENTA Nº 481, QUE MODIFICA BASES ADMINISTRATIVAS 35-86-LP11, TÉCNICAS OPERATIVAS Y ANEXOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTROS DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES Nº 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE NºS 1.2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". EL PRESTADOR NO PRESENTA CAPACITACIÓN A MANIPULADORAS RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL 1.- TÍTULO III, PUNTOS 7 (ART. 62 DEL RSA	995.256	995.256
Total													995.256	995.256



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511Nº Resolución Notificación: 810Fecha Resolución Notificación: 27/11/2014

Nº Resolución Resuelve Descargos: 810Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/11/2014

Anexo Nº3 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recl.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	04	2014002323	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	870	04		C6	4.a	12/01/2015	SE SOLICITA MODIFICAR MULTA EN RES.481 DE 2011 TITULO XXX. SE ESTABLECE COMO SE SANCIONA LAS INFRACCIONES EL ASPECTO 3(INFRAESTRUCTURA)EL 4(MOBILIARIO)5 EQUIPAMIENTO Y 6(APARATOS Y ELEM.)SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN MISMO NUMERAL Nº7 DE LAS INFRACCIONES GRAVES/ESTOS SON MULTADOS POR EVENTO EL SENTIDO QUE JUNAEB HA DADO A LA PALABRA EVENTO CONCLUERDA CON -POR EJ.EL CASO DEL Nº 4 DE LAS INFRACCIONES GRAVÍSIMAS QUE SON PLAGAS/RODEADORES U OTROS AGENTES/SE MULTA 1 VEZ Y NO POR SEPARADO/EN EL CASO DE ENCONTRARSE MOSCAS Y BARATAS EN EL MISMO LUGAR/LO MISMO OCURRE EN LAS MULTAS POR BPM/DONDE SE MULTA SOLO 1 VEZ A PESAR DE QUE HAY ALTERNATIVAS EN EL MISMO ASPECTO/SITUACIÓN CORREGIDA EN ITDAE/LO RELEVANTE ES QUE JUNAEB CAMBIA LAS REGLAS DE JUEGO EN INSTRUCTIVO INTERNO/ELABORADO EN FORMA POSTERIOR A LAS BASES Y CAMBIA EL SENTIDO DE LA PALABRA EVENTO Y MANTIENE LA IMPUTACIÓN INCORRECTA MULTANDO LA FALTA DEL Nº 3.4.5.6 O 7, CUANDO PARA LOS EFECTOS LA GRAVE Nº 7 ES LO MISMO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN PROPUESTA PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TITULO XXX. PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES Nº 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE Nº 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN" EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE SOLUCIONES DE INCUMPLIMIENTO. PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO III, PUNTO 15.3 PROGRAMA DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO PARA EL MOBILIARIO, EQUIPOS, ELEMENTOS Y APARATOS DEL PAE.	331.752	331.752
2014	04	2014002328	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	856	04		C6	4.a	12/01/2015	SE RECHAZA FUNDAMENTO DE DESCARGO. EL PRESTADOR ALEGA QUE LA RESOLUCIÓN QUE NOTIFICÓ LAS INFRACCIONES CONSTATADAS, HA SUMADO UNA SERIE DE SUPUESTOS INCUMPLIMIENTOS RESPECTO DE UNA MISMA ACTA DE SUPERVISIÓN, ADUCIENDO QUE TALES INFRACCIONES NO SE SUMAN, PUESTO QUE LAS BASES SANCIONAN POR EVENTO, NO POR ARGUMENTO. PUES BIEN, FRENTE A ESTE ARGUMENTO, CABE PRECISAR QUE LAS BASES DEFINEN LO QUE HA ENTENDERSE POR EVENTO, AL DISPONER QUE, SE ENTENDERÁ POR EVENTO, LA OCURRENCIA DEL HECHO CONSTITUTIVO DE INFRACCIÓN DEBIDAMENTE CONSTATADO POR LOS AGENTES DE CONTROL, POR LO TANTO, LAS IMPUTACIONES EFECTUADAS Y NOTIFICADAS AL RECURRENTE, SE HAN AJUSTADO A DERECHO, EN ESPECIAL A	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN PROPUESTA PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TITULO XXX. PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES Nº 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE Nº 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN" EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE SOLUCIONES DE INCUMPLIMIENTO. PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO III, PUNTO 15.3 PROGRAMA DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO PARA EL MOBILIARIO, EQUIPOS, ELEMENTOS Y APARATOS DEL PAE.	331.752	331.752
2014	04	2014002347	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	1031	04		C6	3.a	07/01/2015	SE SOLICITA ANULAR MULTA DEIDO A QUE DOCUMENTO R-DAE-SUP002. SE SOLICITO ADJUNTARLO A LOS DESCARGOS DESPUES DE NOTIFICACION JUNAEB. SE ADJUNTA DOCUMENTO DE RESPALDO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO BASES DE LICITACIÓN 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011.TITULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES Nº 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE Nº 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". SE RECHAZA SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DADO QUE SOLUCIONES DE INCUMPLIMIENTO NO SE ENTREGAN EN R-DAE-SUP002. CERTIFICADO PRESENTADO POR ESTABLECIMIENTO NO ACREDITA TIPO DE PINTURA UTILIZADA Y EXTENSIÓN DEL TRABAJO REALIZADO. EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO Q.III, PUNTO 15.2	331.752	331.752



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511Nº Resolución Resuelve Descargos: 810Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/11/2014

Nº Resolución Resuelve Descargos: 810Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/11/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resueltivo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	04	2014002368	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	1003	04		C6	3.a	07/01/2015	SE SOLICITA RECONCIDERAR MULTA, YA QUE SE DIO SOLUCION A LOS ASPECTOS NOTIFICADOS POR JUNAEB. EN REUNION SOSTENIDA EL 22 DE MAYO 2014 CON JUNAEB REGIONAL SE PIDIO ADJUNTAR DOCUMENTO R-DAE-SUP002 EN ADELANTE. POR LO TANTO NO CORRESPONDE MULTA POR R-DAE-SUP002.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO BASES DE LICITACIÓN 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011.TÍTULO XXX. PUNTO E."LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". SE RECHAZA SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO, DADO QUE NO SE PRESENTAN EN R-DAE-SUP002, CERTIFICADO PRESENTADO POR ESTABLECIMIENTO NO ACREDITA TIPO DE PINTURA UTILIZADA. NO ES POSIBLE VERIFICAR R-DAE-SUP002 ENVIADO A DIRECCIÓN REGIONAL VÍA MAIL. EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO III. PUNTO 15.2	331.752	331.752
2014	04	2014002369	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	999	04		C6	3.a	12/01/2015	SE SOLICITA RECONCIDERAR MULTA DEBIDO A QUE: NO ES PROBLEMA DE EMPASTE SI NO MAS BIEN DE CONSTRUCCION YA QUE ES UNA COCINA ANTIGUA Y PRESENTA DETERIORO EN PARED.EL CERTIFICADO DE COLEGIO FUE EMITIDO DESPUES. PARA DESCARGO, YA QUE LA PINTURA SE REALIZO EL 25/3/2014. LA SANCION ES EXTEMPORANEA AL MES IMPUTADO, NO ES JUSTO E ILEGAL. YA QUE SE APLICAN CRITERIOS QUE AFECTAN AL PRESTADOR, ES BUROCRATICO, SI JUNAEB REGIONAL NO INFORMO NI APLICO EL CRITERIO DESDE MARZO NO ES LEGAL SOLICITARLO CASI 1 AÑO DESPUES COMO RESPUESTA YA QUE LA SOLUCION ES EN LA	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAR LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX. PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". MULTAS LEVES N° 5, NO ESTÁN AFECTAS A CUMPLIMIENTOS. PRESTADOR NO PRESENTA SOLUCIONES DE INCUMPLIMIENTOS. SE RECHAZA SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DADO QUE TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO NO ES LEGIBLE Y EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO III. PUNTO 11. SEGUN N° DE RACIONES ASIGNADAS Y TIPO DE SERVICIO. SE CONSIDERA EL SERVICIO DE DESAYUNO "CE" ALMUERZO POR RACION. ADEMÁS, EL ÍNDICE DE GESTION SE REALIZA EN BASE A LAS RACIONES ASIGNADAS, TODO LO QUE ES SEÑALADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°6063 DE APRUEBA RESPUESTAS A CONSULTAS REALIZAS EN EL FORO DE MERCADO PÚBLICO LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11	331.752	331.752
2014	04	2014002371	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	969	04		C6	1.a	12/01/2015	SE APELA.: LAS BASES NO INDICAN RACIONES ASIGNADAS.,LA INTERPRETACION ES ERRADA, TAMPOCO EL SISTEMA DE MULTAS EN LA MULTA LEVE INDICA RACIONES ASIGNADAS. MENCIONA "EN EL DIA DE LA INSPECCION", O SEA, SE MIDE SEGUN RACIONES DE TAL DIA Y ESO ESTA RELACIONADO CON RACIONES PREPARADAS. NO ASIGNADAS, POR LO QUE SE DEBE RECALCULAR LA MULTA SEGUN RACIONES DEL DIA DE INSPECCION	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO BASES DE LICITACIÓN 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011.TÍTULO XXX. PUNTO E."LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". SE RECHAZA SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DADO QUE SOLUCIONES DE INCUMPLIMIENTO, NO SON PRESENTADAS EN R-DAE-SUP002, CERTIFICADO PRESENTADO POR ESTABLECIMIENTO NO ACREDITA TIPO DE PINTURA UTILIZADA.NO ES POSIBLE VERIFICAR R-DAE-SUP002 ENVIADO POR EL PRESTADOR VÍA MAIL A DIRECCIÓN REGIONAL CON FECHA 26/MAYO/2014. EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO III. PUNTO 15.2	331.752	331.752
2014	04	2014002371	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	969	04		C6	3.a	07/01/2015	SE SOLICITA ANULAR MULTA DEBIDO A QUE: DOCUMENTO R-DAE-SUP002 SE SOLICITO ADJUNTARLO A LOS RESPALDOS DE SOLUCIONES DESPUES DE NOTIFICACION DE JUNAEB. SE ADJUNTA DOCUMENTO DE RESPALDO. (REUNION 22 DE MAYO 2014)	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO BASES DE LICITACIÓN 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011.TÍTULO XXX. PUNTO E."LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". SE RECHAZA SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DADO QUE SOLUCIONES DE INCUMPLIMIENTO, NO SON PRESENTADAS EN R-DAE-SUP002, CERTIFICADO PRESENTADO POR ESTABLECIMIENTO NO ACREDITA TIPO DE PINTURA UTILIZADA.NO ES POSIBLE VERIFICAR R-DAE-SUP002 ENVIADO POR EL PRESTADOR VÍA MAIL A DIRECCIÓN REGIONAL CON FECHA 26/MAYO/2014. EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO III. PUNTO 15.2	331.752	331.752



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 810 Fecha Resolución Notificación: 27/11/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 810 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/11/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	04	2014002522	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	709	04		C1	10.a	12/01/2015	SE APELA EN NINGUN MOMENTO FUE CONSUMIDO POR LOS NIÑOS EL PRODUCTO ENCONTRADO - NI TAMPOCO SE LE COMPROBABA A LA EMPRESA DE QUE EL PRODUCTO ES DE ORIGEN DE LAS BODEGAS DE ALICOPSA. GUIAS DESPACHO O MINUTA PLANIFICADA - POR LO TANTO NO SE NOS PUEDE SANCIONAR SI NO SE COMPROBABA LO CONTRARIO. EN ESTE CASO ADJUNTAMOS VERIFICADOR QUE ACREDITA QUE LA CULPA NO ES DE ALICOPSA Y TAMPOCO SE ACREDITO QUE LOS NIÑOS LO CONSUMIERAN - POR ULTIMO TODOS SABEMOS QUE LAS BEBIDAS SON DEL PERSONAL Y NO SE COMPROA PARA LOS NIÑOS. ESTO ES UNA MALA PRACTICA, PERO NO ES MULTABLE	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN ID 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX. E. "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". MULTAS GRAVES N° 2 NO ESTÁN AFECTAS A SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS, A PESAR QUE PRESTADOR ACREDITA SOLUCIONES. PRESTADOR NO PRESENTA SOLUCIONES EN R-DAE-SUP002. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON: 1-TÍTULO II,PUNTO 1.2 EL PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON "EXIGENCIAS MÍNIMAS DE INGREDIENTES DE LAS PREPARACIONES PARA LOS SERVICIOS DE ALMUERZO Y CENA DEL PAE POR NIVEL " DEFINIDOS EN EL ANEXO 24. LOS INGREDIENTES DECLARADOS RESPONDEN A AQUELLOS QUE POR DEFINICIÓN CONTIENEN LAS PREPARACIONES SEGUN RECETA. BEBIDA NO CORRESPONDE A MATERIA PRIMA DECLARADA EN PREPARACIONES.		
2014	04	2014002605	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	735	04		C6	4.a	12/01/2015	SE SOLICITA MODIFICAR MULTA EN RES.481 DE 2011 TÍTULO XXX SE ESTABLECE COMO SE SANCIONA LAS INFRACCIONES EL ASPECTO 3(INFRAESTRUCTURA)EL 4(MOBILIARIO)S EQUIPAMIENTO Y 6(APARATOS Y ELEM).SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN MISMO NUMERAL N°7 DE LAS INFRACCIONES GRAVES"ESTOS SON MULTADOS POR EVENTO EL SENTIDO QUE JUNAEB HA DADO A LA PALABRA EVENTO CONCUERDA CON -POR EJEL CASO DEL N° 4 DE LAS INFRACCIONES GRAVISIMAS QUE SON PLAGAS:ROEDORES U OTROS AGENTES SE MULTA 1 VEZ Y NO POR SEPARADO EN EL CASO DE ENCONTRARSE MOSCAS Y BARATAS EN EL MISMO LUGAR.LO MISMO OCURRE EN LAS MULTAS POR BPM.DONDE SE MULTA SOLO 1 VEZA A PESAR DE QUE HAY ALTERNATIVAS EN EL MISMO ASPECTO.SITUACIÓN CORREGIDA EN ITDAE.LO RELEVANTE ES QUE JUNAEB CAMBIA LAS REGLAS DE JUEGO EN INSTRUCTIVO INTERNO ELABORADO EN FORMA POSTERIOR A LAS BASES Y CAMBIA EL SENTIDO DE LA PALABRA EVENTO Y MANTIENE LA IMPUTACIÓN INCORRECTA MULTANDO LA FALTA DEL N° 3.4.5.6 O 7, CUANDO PARA LOS EFECTOS LA GRAVE N° 7 ES LO MISMO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN PROPUESTA PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX. E. "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN. INFRACCIÓN LEVE N° 3 NO ESTÁN AFECTAS A SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS SOLUCIONES PRESENTADAS NO ESTÁN EN FORMATO R-DAE-SUP002 FIRMADO POR ESTABLECIMIENTO. EL PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON: 1-TÍTULO II, PUNTO 5. PERMITE EL CAMBIO DE MINUTA CON AUTORIZACIÓN DE JUNAEB Y/O POR EL BLOQUE COMPLETO, SE ENTIENDE A CAMBIAR LA PLANIFICACIÓN DE UN DÍA COMPLETO POR OTRO DÍA.EL PRESTADOR DEBE INFORMAR LAS RAZONES DEL CAMBIO Y NO ALTERAR LA COMPOSICIÓN NUTRICIONAL DEL SERVICIO". "EL PRESTADOR NO PUEDE EFECTUAR CAMBIOS SOLICITADOS POR EL ESTABLECIMIENTO".	331.752	331.752
2014	04	2014002607	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	744	04		C1	1.a	12/01/2015	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA MULTA YA QUE SI BIEN SE REALIZO UN CAMBIO DE MINUTA (SOLO AGREGADO)ESTE NO AFECTO EL SERVICIO YA QUE SE ENTREGARON LAS RACIONES DE FORMA TOTAL Y NORMAL DE ACUERDO AL MANUAL DE PREPARACIONES PARA ESTA PROPUESTA. Y POR DESCONOCIMIENTO DEL DIRECTOR NO CAMBIO EL BLOQUE COMPLETO COMO LO INDICA LA IT 2014. POR LO TANTO NO SE DEBE DESCONOCER QUE ESTE CAMBIO LO AUTORIZO EL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO. SE ADJUNTA CERTIFICADO QUE ACREDITA LO ANTES EXPUESTO. SE ADJUNTA GUÍA DESPACHO N°4180094 QUE ACREDITA LA REPOSICIÓN DEL HUEVO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11. SEGUN RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011, TÍTULO XXX. E. "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN. INFRACCIÓN LEVE N° 3 NO ESTÁN AFECTAS A SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS SOLUCIONES PRESENTADAS NO ESTÁN EN FORMATO R-DAE-SUP002 FIRMADO POR ESTABLECIMIENTO. EL PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON: 1-TÍTULO II, PUNTO 5. PERMITE EL CAMBIO DE MINUTA CON AUTORIZACIÓN DE JUNAEB Y/O POR EL BLOQUE COMPLETO, SE ENTIENDE A CAMBIAR LA PLANIFICACIÓN DE UN DÍA COMPLETO POR OTRO DÍA.EL PRESTADOR DEBE INFORMAR LAS RAZONES DEL CAMBIO Y NO ALTERAR LA COMPOSICIÓN NUTRICIONAL DEL SERVICIO". "EL PRESTADOR NO PUEDE EFECTUAR CAMBIOS SOLICITADOS POR EL ESTABLECIMIENTO".	331.752	331.752



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511Nº Resolución Resuelve Descargos: 810Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/11/2014

Nº Resolución Resuelve Descargos: 810Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/11/2014

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Redia.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Montro Inicial(\$)	Montro Final(\$)
2014	04	2014002729	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	716	04		C6	1.a	12/01/2015	SE APELA.. LAS BASES NO INDICAN RACIONES ASIGNADAS.,LA INTERPRETACION ES ERRADA, TAMPOCO EL SISTEMA DE MULTAS EN LA MULTA LEVE INDICA RACIONES ASIGNADAS, MENCIONA "EN EL DIA DE LA INSPECCION", O SEA, SE MIDE SEGUN RACIONES DE TAL DIA Y ESTO RELACIONADO CON RACIONES PREPARADAS, NO ASIGNADAS, POR LO QUE SE DEBE REVISAR SI APLICA O NO LA MULTA SEGUN RACIONES DEL DIA DE INSPECCION... A LA VEZ LA IMPUTACION NO ESPECIFICA RACIONES FALTANTES	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO BASES DE LICITACIÓN 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011.TITULO XXX, PUNTO E: "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". MULTAS LEVES N° 5, NO ESTÁN AFECTAS A CUMPLIMIENTOS. PRESTADOR NO PRESENTA SOLUCIONES DE INCUMPLIMIENTOS SE RECHAZA SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DADO QUE TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO NO ES LEGIBLE Y EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO III, PUNTO 11. SEGUN N° DE RACIONES ASIGNADAS Y TIPO DE SERVICIO. ADEMÁS, EL ÍNDICE DE GESTIÓN SE REALIZA EN BASE A LAS RACIONES ASIGNADAS, TODO LO QUE ES SEÑALADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°6063 DE APRUEBA RESPUESTAS A CONSULTAS REALIZAS EN EL FORO DE MERCADO PÚBLICO A LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11.	165.876	165.876
2014	04	2014002692	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	839	04		C6	4.a	12/01/2015	SE SOLICITA MODIFICAR MULTA EN RES 481 DE 2011.TITULO XXX SE ESTABLECE COMO SE SANCIONA LAS INFRACCIONES EL ASPECTO 3(INFRAESTRUCTURAL 4(MOBILIARIO)5 EQUIPAMIENTO Y 6(APARATOS Y ELEM)SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN MISMO NUMERAL N°7 DE LAS INFRACCIONES GRAVES"ESTOS SON MULTADOS POR EVENTO EL SENTIDO QUE JUNAEB HA DADO A LA PALABRA EVENTO CONCUERDA CON -POR EJEL CASO DEL N° 4 DE LAS INFRACCIONES GRAVÍSIMAS QUE SON PLAGAS,ROEDORES U OTROS AGENTES SE MULTA 1 VEZ Y NO POR SEPARADO.EN EL CASO DE ENCONTRARSE MOSCAS Y BARATAS EN EL MISMO LUGAR LO MISMO OCURRE EN LAS MULTAS POR BPM.DONDE SE MULTA SOLO 1 VEZA PESAR DE QUE HAY ALTERNATIVAS EN EL MISMO ASPECTO.SITUACIÓN CORREGIDA EN ITDAE LO RELEVANTE ES QUE JUNAEB CAMBIA LAS REGLAS DE JUEGO EN INSTRUCTIVO INTERNO.ELABORADO EN FORMA POSTERIOR A LAS BASES Y CAMBIA EL SENTIDO DE LA PALABRA EVENTO Y MANTIENE LA IMPUTACIÓN INCORRECTA MULTANDO LA FALTA DEL N° 3.4.5.6 O 7 , CUANDO PARA LOS EFECTOS LA GRAVE N° 7 ES LO MISMO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN PROPUESTA PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011.TITULO XXX, PUNTO E:"LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN" EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR LOS INCUMPLIMIENTOS EN INSTANCIA DE RECLAMACIÓN. PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO III, PUNTO 15.3 PROGRAMA DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO PARA EL MOBILIARIO, EQUIPOS, ELEMENTOS Y APARATOS DEL PAE.	331.752	331.752
2014	04	2014002692	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	839	04		C6	12.b	12/01/2015	SE SOLICITA ANULAR, EL REGISTRO DE T° NO ESTA POR BASES NI SISTEMA D MULTAS. POR LO QUE NO APLICA SANCION, PUES LA EMPRESA NO VULNERA LAS BPM, SEGUN EL RSA, SITUACION QUE NO ESTA DESCRITA EN ART 69 NI EN NINGUNA PARTE DEL RSA, COMO JUNAEB LO MENCIONA, LAS PLANILLAS DE TEMPERATURAS NO ESTAN POR BASES NI ESTAN COMO ANEXOS NI EN LAS RESPUESTAS, POR LO TANTO NO SE PUEDE EXIGIR ALGO QUE NO ESTA POR	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN. DADO RESOLUCIÓN EXENTA N° 481, QUE MODIFICA BASES ADMINISTRATIVAS 35-85-LP11, TÉCNICAS OPERATIVAS Y ANEXOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN TÍTULO XXX,PUNTO E:"LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". EL PRESTADOR NO PRESENTA SOLUCIONES A LO ESTIPULADO EN BASES ADMINISTRATIVAS 35-85-LP11 :1- TÍTULO III, PUNTOS 7,ART. 62,DEL RSA 97Z/96): 2.- TÍTULO III, PUNTO 12.1.1	995.256	995.256



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 810 Fecha Resolución Notificación: 27/11/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 810 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/11/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Reclia.	Fundamento Reclamación	Resulvivo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	04	2014002693	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	737	04		C6	4.a	12/01/2015	SE SOLICITA MODIFICAR MULTA:EN RES.481 DE 2011 TÍTULO XXX SE ESTABLECE COMO SE SANCIONA LAS INFRACCIONES EL ASPECTO 3(INFRAESTRUCTURA)EL 4(MOBILIARIO)5 EQUIPAMIENTO Y 6(APARATOS Y ELEM.)SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN MISMO NUMERAL N°7 DE LAS INFRACCIONES GRAVES"ESTOS SON MULTADOS POR EVENTO EL SENTIDO QUE JUNAEB HA DADO A LA PALABRA EVENTO CONCUERDA CON -POR EJ.E EL CASO DEL N° 4 DE LAS INFRACCIONES GRAVÍSIMAS QUE SON PLAGAS,ROEDORES U OTROS AGENTES SE MULTA 1 VEZ Y NO POR SEPARADO.EN EL CASO DE ENCONTRARSE MOSCAS Y BARATAS EN EL MISMO LUGAR LO MISMO OCURRE EN LAS MULTAS POR BPM.DONDE SE MULTA SOLO 1 VEZA PESAR DE QUE HAY ALTERNATIVAS EN EL MISMO ASPECTO.SITUACIÓN CORREGIDA EN ITDAE LO RELEVANTE ES QUE JUNAEB CAMBIA LAS REGLAS DE JUEGO EN INSTRUCTIVO INTERNO.ELABORADO EN FORMA POSTERIOR A LAS BASES Y CAMBIA EL SENTIDO DE LA PALABRA EVENTO Y MANTIENE LA IMPUTACIÓN INCORRECTA MULTANDO LA FALTA DEL N° 3.4.5.6 O 7, CUANDO PARA LOS EFECTOS LA GRAVE N° 7 ES LO MISMO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN" EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE SOLUCIONES DE INCUMPLIMIENTO. PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO III, PUNTO 15.3 PROGRAMA DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO PARA EL MOBILIARIO, EQUIPOS, ELEMENTOS Y APARATOS DEL PAE.	331.752	331.752
										SE SOLICITA MODIFICAR MULTA:EN RES.481 DE 2011 TÍTULO XXX SE ESTABLECE COMO SE SANCIONA LAS INFRACCIONES EL ASPECTO 3(INFRAESTRUCTURA)EL 4(MOBILIARIO)5 EQUIPAMIENTO Y 6(APARATOS Y ELEM.)SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN MISMO NUMERAL N°7 DE LAS INFRACCIONES GRAVES"ESTOS SON MULTADOS POR EVENTO EL SENTIDO QUE JUNAEB HA DADO A LA PALABRA EVENTO CONCUERDA CON -POR EJ.E EL CASO DEL N° 4 DE LAS INFRACCIONES GRAVÍSIMAS QUE SON PLAGAS,ROEDORES U OTROS AGENTES SE MULTA 1 VEZ Y NO POR SEPARADO.EN EL CASO DE ENCONTRARSE MOSCAS Y BARATAS EN EL MISMO LUGAR LO MISMO OCURRE EN LAS MULTAS POR BPM.DONDE SE MULTA SOLO 1 VEZA PESAR DE QUE HAY ALTERNATIVAS EN EL MISMO ASPECTO.SITUACIÓN CORREGIDA EN ITDAE LO RELEVANTE ES QUE JUNAEB CAMBIA LAS REGLAS DE JUEGO EN INSTRUCTIVO INTERNO.ELABORADO EN FORMA POSTERIOR A LAS BASES Y CAMBIA EL SENTIDO DE LA PALABRA EVENTO Y MANTIENE LA IMPUTACIÓN INCORRECTA MULTANDO LA FALTA DEL N° 3.4.5.6 O 7, CUANDO PARA LOS EFECTOS LA GRAVE N° 7 ES LO MISMO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN PROPUESTA PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN" EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE SOLUCIONES DE INCUMPLIMIENTO. PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO III, PUNTO 15.3 PROGRAMA DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO PARA EL MOBILIARIO, EQUIPOS, ELEMENTOS Y APARATOS DEL PAE.	331.752	331.752



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 810 Fecha Resolución Notificación: 27/11/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 810 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/11/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	04	2014002702	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	827	04		C6	1.a	12/01/2015	SE APELA, LAS BASES NO INDICAN RACIONES ASIGNADAS,,LA INTERPRETACION ES ERRADA, TAMPOCO EL SISTEMA DE MULTAS EN LA MULTA LEVE INDICA RACIONES ASIGNADAS. MENCIONA "EN EL DIA DE LA INSPECCION", O SEA, SE MIDE SEGUN RACIONES DE TAL DIA Y ESO ESTA RELACIONADO CON RACIONES PREPARADAS, NO ASIGNADAS, POR LO QUE SE DEBE REVISAR SI APLICA O NO LA MULTA SEGUN RACIONES DEL DIA DE INSPECCION... A LA VEZ LA IMPUTACION NO ESPECIFICA RACIONES FALTANTES	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO BASES DE LICITACIÓN 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011. TÍTULO XXX, PUNTO E. "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". MULTAS LEVES N° 5, NO ESTÁN AFECTAS A CUMPLIMIENTOS. PRESTADOR NO PRESENTA SOLUCIONES DE INCUMPLIMIENTOS. SE RECHAZA SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DADO QUE TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO NO ES LEGIBLE Y EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO III, PUNTO 11. SEGUN N° DE RACIONES ASIGNADAS Y TIPO DE SERVICIO. ADEMÁS, EL ÍNDICE DE GESTIÓN SE REALIZA EN BASE A LAS RACIONES ASIGNADAS, TODO LO QUE ES SEÑALADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°6063 DE APRUEBA RESPUESTAS A CONSULTAS REALIZAS EN EL FORO DE MERCADO PUBLICO A LA LICITACION ID 85-35-LP11	165.876	165.876
2014	04	2014002702	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	827	04		C6	12.a	12/01/2015	SE DIO SOLUCION EN CERTIFICADO FIRMADO POR ESCUELA Y TIMBRE QUE ASI LO ACREDITA Y CAPACITACION. SEGUN LEY 19880, ART.35, ESTO DEBIERA ACEPTARSE, YA QUE LOS HECHOS RELEVANTES PARA LA DECISION DE UN PROCEDIMIENTO, PODRÁN ACREDITARSE POR CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA ADMISIBLE EN DERECHO, APELÁNDOSE EN CONCIENCIA, A LO CUAL APELAMOS, PUES LOS PROTOCOLOS EMITIDOS LUEGO DEL CONTRATO NO FORMAN PARTE DE LAS BASES. SE DIO SOLUCION Y ESO ES LO IMPORTANTE, COMO LO INDICA EL OBJETIVO DEL SISTEMA DE MULTAS ¿QUE NO TIENE UN FIN EN SI MISMO¿, POR LO TANTO UN ACTO BUROCRATICO NO PUEDE DESVIRTUAR UNA ACCION CORRECTIVA QUE FAVORECE AL PAE. MAS CUANDO ES AVALADO POR EL ENCARGADO PAE. DISTINTO ES QUE NO SE HAYA SOLUCIONADO, LO CUAL NO OCURRIO- ES UNA ACCION CORRECTIVA QUE SE SOLICITA EN LA IMPUTACION, Y LA MISMA NO SOLICITA CAPACITACION, POR LO QUE SE ESTA INNOVANDO EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO LO CUAL AFECTA AL PRESTADOR. SE ESTA AGRAVANDO UNA SITUACION A POSTERIOR A LA	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN SÓLO INCLUYE A DOS MANIPULADORAS, Y POR RACIONES ASIGNADAS CORRESPONDERÍA A 3 MANIPULADORAS, DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CORROBORADA CON LA RESOLUCIÓN EXENTA N°6063 DE APRUEBA RESPUESTAS A CONSULTAS REALIZAS EN EL FORO DE MERCADO PUBLICO A LA LICITACION ID 85-35-LP11.	995.256	995.256
2014	04	2014002703	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	799	04		C1	5.a	12/01/2015	SE SOLICITA MODIFICAR MULTA A \$ 2.428.425, YA QUE LAS RACIONES CONTROLADAS EL DIA DE LA INSPECCION SON 366.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE RESOLUCIÓN EXENTA N° 481/2011, QUE MODIFICA BASES ADMINISTRATIVAS 35-85-LP11, TÉCNICAS OPERATIVAS Y ANEXOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN TÍTULO XXX,PUNTO E. "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". MULTA GRAVÍSIMA N°1 NO ESTÁN AFECTAS A SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. PRODUCTO NO SE ENCONTRABAN SEGREGADOS COMO PRODUCTO NO CONFORME. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON:1- TÍTULO II, PUNTO 1 Y SEGÚN DS 977/1999, NO SE DEBE ABASTECER DE PRODUCTOS QUE ESTÉN SOBRE LA VIDA ÚTIL INDICADA EN ROTULACIÓN DE ORIGEN 2- TÍTULO III, PUNTO 12.1.1 REGISTRAR E INFORMAR LOS SALDOS,EXCEDENTES Y MERMAS. TODOS LOS CÁLCULOS DEBEN REALIZADOS CON LAS RACIONES ASIGNADAS, TODO LO QUE ES SEÑALADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°6063 DE APRUEBA RESPUESTAS A LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11	3.377.235	3.377.235



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 810 Fecha Resolución Notificación: 27/11/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 810 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/11/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Reclia.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	04	2014002703	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	799	04		C1	9.a	12/01/2015	SE APELA, LAS ARAÑAS NO SON CONSIDERADAS PLAGAS EN EL RSA, ART 14 NI EN LAS BASES, NO HAY MEDIDAS PREVENTIVAS PARA ELLAS Y TAMPOCO TIENE INTERES ALIMENTARIO, TAMPOCO ESTAN POR EL IT.. POR LO TANTO NO PUEDEN SER CONSIDERADAS COMO PLAGAS, PUES LAS ARAÑAS EXISTEN EN CASI TODOS LOS RECINTOS, MAS AUN EN ESCUELAS ANTIGUAS Y RURALES. ERROR DE IMPUTACION NO APLICA MULTA POR ARAÑAS. ESTAS NO AFECTAN LOS ALIMENTOS Y NO SON PLAGAS, LAS ARAÑAS VIVEN EN POCA CANTIDAD Y GENERALMENTE SE DESPLAZAN DE FORMA UNICA Y NO AGRUPADAS COMO MOSCAS U HORMIGAS, SE ADJUNTA CARTA INFORMATIVA COMO MEDIDA PREVENTIVA CC: JUNAEB Y SNS, POR LO QUE SE CUMPLE CON LO ESTIPULADO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011, QUE MODIFICA BASES ADMINISTRATIVAS 35-85-LP11, TÉCNICAS OPERATIVAS Y ANEXOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR, TÍTULO XXX, PUNTO E. "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR PRESENTA SOLUCIONES AL INCUMPLIMIENTO, PERO MULTA GRAVÍSIMA N° 4 NO ESTÁ AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS." PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTO 9.	1.658.760	1.658.760
2014	04	2014002703	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	799	04		C6	1.a	12/01/2015	SE APELA, LAS BASES NO INDICAN RACIONES ASIGNADAS, LA INTERPRETACION ES ERRADA, TAMPOCO EL SISTEMA DE MULTAS EN LA MULTA LEVE INDICA RACIONES ASIGNADAS, MENCIONA "EN EL DIA DE LA INSPECCION", O SEA, SE MIDE SEGUN RACIONES DE TAL DIA Y ESO ESTA RELACIONADO CON RACIONES PREPARADAS, NO ASIGNADAS, POR LO QUE SE DEBE REVISAR SI APLICA O NO LA MULTA SEGUN RACIONES DEL DIA DE INSPECCION... A LA VEZ LA IMPUTACION NO ESPECIFICA RACIONES FALTANTES	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO BASES DE LICITACIÓN 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011, TÍTULO XXX, PUNTO E. "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". MULTAS LEVES N° 5, NO ESTÁN AFECTAS A CUMPLIMIENTOS. PRESTADOR NO PRESENTA SOLUCIONES DE INCUMPLIMIENTOS. SE RECHAZA SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DADO QUE TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO NO ES LEGIBLE Y EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO III, PUNTO 11, SEGÚN N° DE RACIONES ASIGNADAS Y TIPO DE SERVICIO, TODO LO QUE ES SEÑALADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 6063 DE ABRUEBA RESPUESTAS A CONSULTAS.	331.752	331.752
2014	04	2014002703	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	799	04		C6	4.a	12/01/2015	SE SOLICITA MODIFICAR MULTA EN RES 481 DE 2011, TÍTULO XXX SE ESTABLECE COMO SE SANCIONA LAS INFRACCIONES EL ASPECTO 3(INFRAESTRUCTURA)EL 4(MOBILIARIO)5 EQUIPAMIENTO Y 6(APARATOS Y ELEM.)SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN MISMO NUMERAL N°7 DE LAS INFRACCIONES GRAVES"ESTOS SON MULTADOS POR EVENTO EL SENTIDO QUE JUNAEB HA DADO A LA PALABRA EVENTO CONCUERDA CON POR EJEL CASO DEL N° 4 DE LAS INFRACCIONES GRAVÍSIMAS QUE SON PLAGAS:ROEDORES U OTROS AGENTES,SE MULTA 1 VEZ Y NO POR SEPARADO EN EL CASO DE ENCONTRARSE MOSCAS Y BARATAS EN EL MISMO LUGAR LO MISMO OCURRE EN LAS MULTAS POR BPM DONDE SE MULTA SOLO 1 VEZA PESAR DE QUE HAY ALTERNATIVAS EN EL MISMO ASPECTO, SITUACIÓN CORREGIDA EN ITDAE LO RELEVANTE ES QUE JUNAEB CAMBIA LAS REGLAS DE JUEGO EN INSTRUCTIVO INTERNO, ELABORADO EN FORMA POSTERIOR A LAS BASES Y CAMBIA EL SENTIDO DE LA PALABRA EVENTO Y MANTIENE LA IMPUTACIÓN INCORRECTA MULTANDO LA FALTA DEL N° 3.4.5.6 O 7, CUANDO PARA LOS EFECTOS LA GRAVE N° 7 ES LO MISMO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011, TÍTULO XXX, PUNTO E. "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN" EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE SOLUCIONES DE INCUMPLIMIENTO. PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO III, PUNTO 15.3 PROGRAMA DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO PARA EL MOBILIARIO, EQUIPOS, ELEMENTOS Y APARATOS DEL PAE.	331.752	331.752



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511Nº Resolución Resuelve Descargos: 810Fecha Resolución Notificación: 27/11/2014

Nº Resolución Resuelve Descargos: 810Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/11/2014

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recl.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	04	2014002703	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	799	04		C6	12.b	12/01/2015	SE DIO SOLUCION EN CERTIFICADO FIRMADO POR ESCUELA Y TIMBRE QUE ASI LO ACREDITA, SEGUN LEY 19880. ART 35. ESTO DEBIERA ACEPTARSE, YA QUE LOS HECHOS RELEVANTES PARA LA DECISION DE UN PROCEDIMIENTO, PODRAN ACREDITARSE POR CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA ADMISIBLE EN DERECHO, APELÁNDOSE EN CONCIENCIA, A LO CUAL LUEGO DEL CONTRATO NO FORMAN PARTE DE LAS BASES. SE DIO SOLUCION Y ESO ES LO IMPORTANTE, COMO LO INDICA EL OBJETIVO DEL SISTEMA DE MULTAS,¿QUE NO TIENE UN FIN EN SI MISMO?, POR LO TANTO UN ACTO BUROCRÁTICO NO PUEDE DESVIRTUAR UNA ACCIÓN CORRECTIVA QUE FAVORECE AL PAE, MAS CUANDO ES AVALADO POR EL ENCARGADO PAE, DISTINTO ES QUE NO SE HAYA SOLUCIONADO, LO CUAL NO OCURRIÓ. ES UNA ACCIÓN CORRECTIVA QUE SE SOLICITA EN LA IMPUTACION, Y LA MISMA NO SOLICITA CAPACITACION, POR LO QUE SE ESTÁ INNOVANDO EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO LO CUAL AFECTA AL PRESTADOR. SE ESTA AGRAVANDO UNA SITUACION POSTERIOR A LA SE SOLICITA POR FAVOR REVISAR NUEVAMENTE LA DOCUMENTACION, YA QUE HAY UNA CONFUSION EN LA OBSERVACION LA PINTURA SE REALIZO 5/3/2014. LAS SOLUCIONES DEL ACTA, 24/4/2014 Y EL CERTIFICADO DE PINTURA DE DIRECTOR, CON FECHA 31/07/2014, ES SOLO CUANDO SE SOLICITO EL DOCUMENTO PARA DESARGO, YA QUE LA PINTURA SE REALIZO EN MARZO 2014.Y DOCUMENTO R-DAE-SUPOO2 SE SOLICITO ADJUNTARLO A DESCARGOS DESPUES DE ACTA DE SUPERVISION. (REUNION REGIONAL DE ACTA DE SUPERVIVION. (REUNION REGIONAL 22 MAYO 2014). SE ADJUNTA DOCUMENTO DE RESPALDO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACION PUBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCION EXENTA 481/2011 TITULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN".	995.256	995.256
2014	04	2014002349	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	1033	04		C6	3.a	07/01/2015	SE SOLICITA CONSIDERAR O ELIMINAR MULTA YA QUE COMO DICE LA OBSERVACION SE ENTREGO LA OLLA DE 10 LITROS SOLICITADA Y EL DOCUMENTO R-DAE-SUPOO2 SE SOLICITO ADJUNTARLO DESPUES QUE SE REALIZARON LAS SOLUCIONES DEL ACTA JUNAEB.CARTILLA 21/4/2014 Y SOLUCION 24/4/2014.(REUNION REGIONAL. 22 DE MAYO 2014).SE ADJUNTA DOCUMENTO DE RESPALDO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACION PUBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCION EXENTA 481/2011 TITULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". EN ETAPA DE RECLAMACION PRESTADOR NO PRESENTA GUÍA DE DESPACHO QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL TITULO III, PUNTO 15.3 PROGRAMA DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO PARA EL MOBILIARIO, EQUIPOS, ELEMENTOS Y APARATOS DEL PAE.	331.752	331.752
2014	04	2014002349	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	1033	04		C6	7.a	07/01/2015	SE SOLICITA RECONCIDERAR O ELIMINAR MULTA DEBIDO A QUE: DOCUMENTO R-DAE-SUPOO2 FUE SOLICITADO ADJUNTARLO DESPUES DE HABER ENTREGADO LA DOCUMENTACION CON LAS SOLUCIONES DE LOS ASPECTOS IMPUTADOS, YA QUE ACTA CON FECHA 21/4/2014 Y SOLUCIONES 24/4/2014.(REUNION REGIONAL 22/5/2014).SE ADJUNTA DOCUMENTO DE RESPALDO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACION PUBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCION EXENTA 481/2011 EL PUNTO XXX E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN".	331.752	331.752
2014	04	2014002349	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	1033	04		C6	9.a	07/01/2015	SE SOLICITA RECONCIDERAR O ELIMINAR MULTA DEBIDO A QUE: DOCUMENTO R-DAE-SUPOO2 FUE SOLICITADO ADJUNTARLO DESPUES DE HABER ENTREGADO LA DOCUMENTACION CON LAS SOLUCIONES DE LOS ASPECTOS IMPUTADOS, YA QUE ACTA CON FECHA 21/4/2014 Y SOLUCIONES 24/4/2014.(REUNION REGIONAL 22/5/2014).SE ADJUNTA DOCUMENTO DE RESPALDO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACION PUBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCION EXENTA 481/2011 EL PUNTO XXX E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN".	331.752	331.752



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 810 Fecha Resolución Notificación: 27/11/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 810 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/11/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	04	2014002349	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	1033	04		C6	14.a	12/01/2015	SE SOLICITA RECONCIDERAR O ELIMINAR MULTA DEBIDO A QUE: SE REALIZARON LAS SOLUCIONES DE LOS ASPECTOS IMPUTADOS EN ACTA, EL DOCUMENTO RDAE-SUPO02 NO SE ADJUNTO YA QUE FUE SOLICITADO DESPUES DE HABER ENTREGADO LAS SOLUCIONES Y RESPALDOS A LO NOTIFICADO, EN REUNION REGIONAL CON JUNAEB 22/5/2014, SE ADJUNTA DOCUMENTO DE RESPALDO, POR LO TANTO SE DIO SOLUCION Y NO PUEDE SER RECHAZAD POR UN TEMA BUROCRATICO QUE NO ESTA POR CONTRALY ES EXTEMPORANEO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN PROPUESTA PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011, TÍTULO XXX, PUNTO E: "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1, 2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". NO SE ADJUNTAN LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR LOS INCUMPLIMIENTOS EN ETAPA DE RECLAMACIÓN, POR LO QUE NO ES POSIBLE LEVANTAR LOS INCUMPLIMIENTOS. NO ES POSIBLE VERIFICAR RDAE-SUP-002 ENTREGADO VIA MAIL A DIRECCIÓN REGIONAL. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTO 12.1	331.752	331.752
2014	04	2014002517	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	704	04		C1	5.a	12/01/2015	SE SOLICITA MODIFICAR MULTA, YA QUE LAS RACIONES ASIGNADAS AL NIVEL CONTROLADO SON 512 RACIONES, POR LO CUAL LA MULTA DEBE SER MENOR A \$3.397.140	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE RESOLUCIÓN EXENTA N° 481/2011, QUE MODIFICA BASES ADMINISTRATIVAS 35-85-LP11, TÉCNICAS OPERATIVAS Y ANEXOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN TÍTULO XXX, PUNTO E: "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1, 2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". MULTA GRAVÍSIMA N°1 NO ESTÁN AFECTAS A SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, PRODUCTOS NO SE ENCONTRABAN SEGREGADOS COMO PRODUCTO NO CONFORME PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON: TÍTULO II, PUNTO 1 Y SEGÚN DS 977/1999, NO SE DEBE ABASTECER DE PRODUCTOS QUE ESTÉN SOBRE LA VIDA ÚTIL INDICADA EN ROTULACIÓN DE ORIGEN, 2- TÍTULO III, PUNTO 12.1.1 REGISTRAR E INFORMAR LOS SALDOS EXCEDENTES Y MERMAS.	4.671.068	4.671.068
2014	04	2014002517	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	704	04		C6	1.a	12/01/2015	SE APELA.. LAS BASES NO INDICAN RACIONES ASIGNADAS..LA INTERPRETACION ES ERRADA, TAMPOCO EL SISTEMA DE MULTAS EN LA MULTA LEVE INDICA RACIONES ASIGNADAS. MENCIONA "EN EL DIA DE LA INSPECCION", O SEA, SE MIDE SEGUN RACIONES DE TAL DIA Y ESO ESTA RELACIONADO CON RACIONES PREPARADAS, NO ASIGNADAS, POR LO QUE SE DEBE REVISAR SI APLICA O NO LA MULTA SEGUN RACIONES DEL DIA DE INSPECCION... A LA VEZ LA IMPUTACION NO ESPECIFICA RACIONES FALTANTES	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO BASES DE LICITACIÓN 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011, TÍTULO XXX, PUNTO E: "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1, 2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". MULTAS LEVES N° 5, NO ESTÁN AFECTAS A CUMPLIMIENTOS. ADEMÁS, EL ÍNDICE DE GESTIÓN SE REALIZA EN BASE A LAS RACIONES ASIGNADAS, TODO LO QUE ES SEÑALADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°6063 DE APRUEBA RESPUESTAS A CONSULTAS REALIZAS EN EL FORO DE MERCADO PÚBLICO A LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11.	165.876	165.876



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 810 Fecha Resolución Notificación: 27/11/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 810 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/11/2014

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Reclia.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	04	2014002517	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	704	04		C6	4.a	12/01/2015	SE SOLICITA MODIFICAR MULTA:EN RES.481 DE 2011 TITULO XXX,SE ESTABLECE COMO SE SANCIONA LAS INFRACCIONES,EL ASPECTO 3(INFRAESTRUCTURA)EL 4(MOBILIARIO)5 EQUIPAMIENTO Y 6(APARATOS Y ELEM.)SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN MISMO NUMERAL N°7 DE LAS INFRACCIONES GRAVES"ESTOS SON MULTADOS POR EVENTO,EL SENTIDO QUE JUNAEB HA DADO A LA PALABRA EVENTO CONCUERDA CON -POR EJ,EL CASO DEL N° 4 DE LAS INFRACCIONES GRAVÍSIMAS QUE SON PLAGAS,ROEDORES U OTROS AGENTES,SE MULTA 1 VEZ Y NO POR SEPARADO,EN EL CASO DE ENCONTRARSE MOSCAS Y BARATAS EN EL MISMO LUGAR,LO MISMO OCURRE EN LAS MULTAS POR BPM,DONDE SE MULTA SOLO 1 VEZA PESAR DE QUE HAY ALTERNATIVAS EN EL MISMO ASPECTO.SITUACIÓN CORREGIDA EN ITDAE,LO RELEVANTE ES QUE JUNAEB CAMBIA LAS REGLAS DE JUEGO EN INSTRUCTIVO INTERNO,ELABORADO EN FORMA POSTERIOR A LAS BASES Y CAMBIA EL SENTIDO DE LA PALABRA EVENTO Y MANTIENE LA IMPUTACIÓN INCORRECTA MULTANDO LA FALTA DEL N° 3.4.5.6 O 7, CUANDO PARA LOS EFECTOS LA GRAVE N° 7 ES LO MISMO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN" EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE SOLUCIONES DE INCUMPLIMIENTO. PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO III, PUNTO 15.3 PROGRAMA DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO PARA EL MOBILIARIO, EQUIPOS, ELEMENTOS Y APARATOS DEL PAE. ADemás, TODOS LOS ASPECTOS SE ENCUENTRAN CORRECTAMENTE IMPUTADOS EN LA INFRACCIÓN GRAVE N°7, SEGÚN LICITACIÓN ID 85-35-LP11	331.752	331.752
										SE APELA, YA QUE A PESAR DE ESTAR PRESENTE EL PRODUCTO VENCIDO, NO SE ESPECIFICA QUE HAYA ESTADO EN UN LUGAR CON OTROS ALIMENTOS PARA CONSUMO DIRECTO DE LOS BENEFICIARIOS...¿QUIEN NOS PUEDE INDICAR SI NO ESTABA SEGREGADO EN UN LUGAR FUERA DEL ALCANCE DE CONSUMO INMEDIATO? LO CUAL INDICARÍA QUE ESTARÍA SEGREGADO Y POR BASES SE ACEPTA QUE HAYAN PRODUCTOS VENCIDOS SIEMPRE QUE ESTOS ESTÉN SEPARADOS. POR LO QUE FALTAN PRUEBAS QUE DETERMINEN QUE ESTE ERA UN PRODUCTO PARA CONSUMO INMEDIATO Y QUE ASI SERIA MULTABLE. (LA FOTO ES INSUFICIENTE), POR LO QUE SE SOLICITA ANULAR POR FALTA DE ESPECIFICIDAD Y AL NO SER ASI SE ATENTA CONTRA LEY 19880. ERROR ADMINISTRATIVO QUE NO PUEDE SER ASUMIDO POR EL PRESTADOR,DE IGUAL FORMA SE ADJUNTA GUÍA DESPACHO N° 4180043 EN DONDE ACREDITA EL RETIRO DE LOS PRODUCTOS QUE	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE RESOLUCIÓN EXENTA N° 481/2011, QUE MODIFICA BASES ADMINISTRATIVAS 35-85-LP11,TÉCNICAS OPERATIVAS Y ANEXOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN TÍTULO XXX,PUNTO E: "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". MULTA GRAVÍSIMA N°1 NO ESTÁN AFECTAS A SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. PRODUCTOS NO SE ENCONTRABAN SEGREGADOS COMO PRODUCTO NO CONFORME PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON:1- TÍTULO II, PUNTO 1 Y SEGÚN DS 977/1999, NO SE DEBE ABASTECER DE PRODUCTOS QUE ESTÉN SOBRE LA VIDA ÚTIL INDICADA EN ROTULACIÓN DE ORIGEN 2- TÍTULO III, PUNTO 12.1.1 REGISTRAR E INFORMAR LOS SALDOS,EXCEDENTES Y MERMAS.	66.350	66.350



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 810 Fecha Resolución Notificación: 27/11/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 810 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/11/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recl.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	04	2014002888	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	907	04		C1	5.a	12/01/2015	SE APELA, YA QUE A PESAR DE ESTAR PRESENTE EL PRODUCTO VENDIDO, NO SE ESPECIFICA QUE HAYA ESTADO EN UN LUGAR CON OTROS ALIMENTOS PARA CONSUMO DIRECTO DE LOS BENEFICIARIOS. ¿QUIEN NOS PUEDE INDICAR SI NO ESTABA SEGREGADO EN UN LUGAR FUERA DEL ALCANCE DE CONSUMO INMEDIATO? LO CUAL INDICARIA QUE ESTARIA SEGREGADO Y POR BASES SE ACEPTA QUE HAYAN PRODUCTOS VENDIDOS SIEMPRE QUE ESTOS ESTEN SEPARADOS. POR LO QUE FALTAN PRUEBAS QUE DETERMINEN QUE ESTE ERA UN PRODUCTO PARA CONSUMO INMEDIATO Y QUE ASI SERIA MULTABLE. (LA FOTO ES INSUFICIENTE), POR LO QUE SE SOLICITA ANULAR POR FALTA DE ESPECIFICIDAD Y AL NO SER ASI SE ATENTA CONTRA LEY 19880. ERROR ADMINISTRATIVO QUE NO PUEDE SER ASUMIDO POR EL PRESTADOR DE IGUAL FORMA SE ADJUNTA GUIA DESPACHO N° 4180051 EN DONDE AGREGA EL RETIRO DE LOS PRODUCTOS QUE SE APELA, NO PUEDE SANCIONARSE YA QUE NO SE DESCRIBE SI ESTO ES UN MAL FUNCIONAMIENTO Y QUE ESTE AFECTANDO EL SERVICIO O LA INOCUIDAD... TAMPOCO SE PUEDE ACREDITAR SI EL EQUIPO ESTA EN MAL ESTADO, POR LO TANTO FALTA DE TIPICIDAD EN LA IMPUTACION. ES IGUAL ATENTA CONTRA LEY 19880. PUES CARECE DE ESPECIFICIDAD. DEBE SER BORRADA PUES DEBIO SER IMPUTADO EN ASPECTO N°5 Y NO EL 6. NO HAY FORMA DE SABER SI AFECTA LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS. ERROR DE IMPUTACION, LA CUAL DEBE BORRARSE. YA QUE TITINAR LAS OLLAS NO ESTA POR BASES NI EN EL SISTEMA DE MULTA. SE AJUNTA REGISTRO DE SE SOLICITA MODIFICAR MULTA EN RES.481 DE 2011 TITULO XXX SE ESTABLECE COMO SE SANCIONA LAS INFRACCIONES EL ASPECTO 3(INFRAESTRUCTURA)EL 4(MOBILIARIO)5 EQUIPAMIENTO Y 6(APARATOS Y ELEM.)SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN MISMO NUMERAL N°7 DE LAS INFRACCIONES GRAVES"ESTOS SON MULTADOS POR EVENTO EL SENTIDO QUE JUNAEB HA DADO A LA PALABRA EVENTO CONCUERDA CON POR EJEL CASO DEL N° 4 DE LAS INFRACCIONES GRAVISIMAS QUE SON PLAGAS,ROEDORES U OTROS AGENTES SE MULTA 1 VEZ Y NO POR SEPARADO.EN EL CASO DE ENCONTRARSE MOSCAS Y BARATAS EN EL MISMO LUGAR.LO MISMO OCURRE EN LAS MULTAS POR BPM.DONDE SE MULTA SOLO 1 VEZA PESAR DE QUE HAY ALTERNATIVAS EN EL MISMO ASPECTO.SITUACIÓN CORREGIDA EN ITDAE.LO RELEVANTE ES QUE JUNAEB CAMBIA LAS REGLAS DE JUEGO EN INSTRUCTIVO INTERNO.ELABORADO EN FORMA POSTERIOR A LAS BASES Y CAMBIA EL SENTIDO DE LA PALABRA EVENTO Y MANTIENE LA IMPUTACIÓN INCORRECTA MULTANDO LA FALTA DEL N° 3.4.5.6 O 7. CUANDO PARA LOS EFECTOS LA GRAVE N° 7 ES LO MISMO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE RESOLUCIÓN EXENTA N° 481/2011, QUE MODIFICA BASES ADMINISTRATIVAS 35-85-LP11, TÉCNICAS OPERATIVAS Y ANEXOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN TÍTULO XXX, PUNTO E: "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° 5, 1, 2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN" MULTA GRAVÍSIMA N° 1 NO ESTÁN AFECTAS A SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, PRODUCTOS NO SE ENCONTRABAN SEGREGADOS COMO PRODUCTO NO CONFORME PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON: 1- TÍTULO II, PUNTO 1 Y SEGUN DS 977/1999. NO SE DEBE ABASTECER DE PRODUCTOS QUE ESTÉN SOBRE LA VIDA ÚTIL INDICADA EN ROTULACIÓN DE ORIGEN. 2- TÍTULO III, PUNTO 12.1.1 REGISTRAR E INFORMAR LOS SALDOS, EXCEDENTES Y MERMAS.	99.526	99.526
2014	04	2014002888	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	907	04		C6	6.a	12/01/2015	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAR LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° 5, 1, 2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN" SE RECHAZA SOLUCIÓN DADO QUE CERTIFICADO DE SOLUCIONES DE COCINA SE ENCUENTRA ENMENDADO EL MES. PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO III, PUNTO 15.3 PROGRAMA DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO PARA EL MOBILIARIO, EQUIPOS, ELEMENTOS Y APARATOS DEL PAE.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAR PROPUESTA PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° 5, 1, 2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN" EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE SOLUCIONES DE INCUMPLIMIENTO. PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO III, PUNTO 15.3 PROGRAMA DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO PARA EL MOBILIARIO, EQUIPOS, ELEMENTOS Y APARATOS DEL PAE.	49.763	49.763
2014	04	2014003128	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	955	04		C6	4.a	12/01/2015	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAR PROPUESTA PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° 5, 1, 2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN" EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE SOLUCIONES DE INCUMPLIMIENTO. PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO III, PUNTO 15.3 PROGRAMA DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO PARA EL MOBILIARIO, EQUIPOS, ELEMENTOS Y APARATOS DEL PAE.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAR PROPUESTA PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° 5, 1, 2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN" EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE SOLUCIONES DE INCUMPLIMIENTO. PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO III, PUNTO 15.3 PROGRAMA DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO PARA EL MOBILIARIO, EQUIPOS, ELEMENTOS Y APARATOS DEL PAE.	331.752	331.752
Total													21.036.394	21.036.394



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación:	3511	Nº Resolución Notificación:	810	Fecha Resolución Notificación:	27/11/2014
Nº Resolución Resuelve Descargos:	810	Fecha Resolución Resuelve Descargos:		27/11/2014	





FORMULARIO ADMISION
ENVIOS REGISTRADOS

PRODUCTOS:

CARTA ☐ IMPRESO ☐ P. PAQUETE ☐

SERVICIOS ADICIONALES:

A. RECIBO ☐ EXPRESO ☐

REEMBOLSO ☐ Monto \$ _____
En letras: _____

USO EXCLUSIVO CORREOS
SUCURSAL TENDERINI
Cajero: LUNA VALENZUELA
06/10/2017-16:08

RUE: JUNTA NACIONAL DE /
Envío: 1170201758385
Peso: 190gr.
Dest.: SANTIAGO

SR. ALBERTO PENTZKE MUÑOZ
COMERCIAL DE ALIMENTOS S.A
AMERICO VESP. ORIENTE 1341 ENEA
PUDAHUEL, STGO

RES EX - 2773 - 2749
- 2761

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód.: 10171-M-10,7x12,5 cm.-F. 04-2017-L161977 -www.todoimpreos.cl